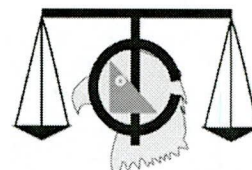




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 16 DIC 2019

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 303/2017 Letra: TCP-PR, caratulado *"DENUNCIA ANÓNIMA S/ RECONOCIMIENTO DEL SUTAP EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS"* y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, tramita la Investigación Especial aperturada por Resolución Plenaria N° 65/2018, con el objeto de analizar presuntas irregularidades que fueran denunciadas en el otorgamiento y control de licencias y permisos gremiales concedidos a representantes del Sindicato Único de Trabajadores de Administraciones Portuarias (SUTAP).

Que las conclusiones arribadas en dicha labor por el área legal, fueron plasmadas en el Informe Legal N° 177/2018 Letra: T.C.P.-C.A. en el que se detallaron las diversas irregularidades detectadas en el usufructo de permisos gremiales en el ámbito de la D.P.P. y cuyos términos fueron compartidos por el entonces Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

Que en consecuencia, mediante Nota Interna N° 228/2019 Letra V.A., el Vocal de Auditoría entonces a cargo de la Presidencia, C.P.N. Hugo S. PANI, remitió las actuaciones a la Secretaría Contable, a efectos de que los Auditores Fiscales designados en la presente Investigación, cuantifiquen el monto total que representarían dichas irregularidades.

Que en ese marco, por Nota N° 432/2019 Letra: T.C.P.-F.R., reiterada por su similar N° 1072/2019 Letra: T.C.P.-F.R., se requirió al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, que proceda a cuantificar lo abonado en más a

[Firma manuscrita]

cada agente por los permisos otorgados indebidamente, indicando además si procedió a realizar su recupero.

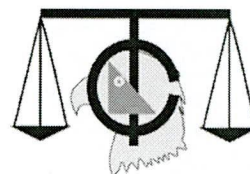
Que entonces, el Director de Asuntos Jurídicos de la Dirección Provincial de Puertos, solicitó Vista de las actuaciones y copias, con suspensión de plazos y pedido de prórroga para poder recolectar y analizar la documentación necesaria por parte de la Dirección Provincial de Puertos, todo lo cual fuera oportunamente concedido.

Que luego, una vez que las autoridades de la D.P.P. tomaron conocimiento de todas las actuaciones, por Nota N° 1030/19 Letra: D.P.P., el Presidente, Lic. Néstor Ramón LAGRAÑA, puso de manifiesto que: *“(...) habiendo recibido el Informe Legal N° 177/2018 Letra: TCP-CA, adjunto en la Nota 1680/2019, Letra: TCP-FR, se decidió solicitar por intermedio de la dirección de Asuntos Jurídicos de este Ente Portuario vista, copia certificada de las actuaciones y suspensión de los plazos, a efectos de tomar conocimiento integro del estado actual del trámite, siendo tal petición habilitada por la Secretaría Legal de ese Órgano de Control.*

En función De todo lo expuesto, y entendiendo que debe expedirse el plenario, del cual surja la indicación clara y precisa de las acciones a seguir, y no de un Auditor Fiscal, conforme se ha observado dicho modo de actuación en las tramitaciones mencionadas precedentemente, es que se ha decidido remitir las actuaciones en consulta a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Portuaria y paralelamente al Estudio Juridico Ymaz en su carácter de asesor permanente externo, a los efectos de poder brindar respuesta a su requerimiento, una vez que esta Presidencia reciba los informes legales correspondientes (...). Seguidamente, por Nota N° 1080/19 Letra: D.P.P., se requirió una nueva prórroga del plazo para cumplimentar los requerimientos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Que por su parte, el Auditor Fiscal, C.P. Marco FUERTES IBARRA, emitió la Nota Interna N° 1934/2019 Letra: TCP-FR, por la que concluyó que: *"(...) Del análisis de las actuaciones se puede apreciar que a la fecha, las autoridades del organismo portuario no han dado respuesta al pedido de información realizado por el suscripto, sin poder realizar éste, la tarea solicitada por el Sr. Vocal de Auditoría oportunamente (...)*

Atento a lo anterior, se remiten las actuaciones a fin de que las misma sean elevadas al Sr. Secretario Legal, para poder corroborar lo manifestado por las autoridades portuarias, y en caso de corresponder, se eleven las presentes a la superioridad del Tribunal de Cuentas (...)".

Que lo anterior, dio lugar a una nueva intervención del Área Legal de este Organismo y mediante el Informe Legal N° 184/2019 Letra: T.C.P.-C.A. (fs. 1326/1334), las abogadas dictaminantes, analizaron el instituto de la prescripción y pusieron de relieve que en razón de los plazos perentorios analizados, correspondería dar nuevamente intervención a la Secretaría Contable, para que de inmediato y por medio del debido procedimiento se determine el presunto perjuicio fiscal.

Que por su parte, el Sr. Secretario Legal a cargo, mediante el Informe Legal N° 191/2019 Letra: T.C.P.-S.L. indicó que *"(...) en cumplimiento de lo requerido y a los fines de dar continuidad a las presentes actuaciones bajo las pautas de prescripción indicadas en el Informe Legal N° 184/2019 -por razones de eficiencia- entiendo prudente que, sólo se deberían cuantificar aquellos permisos gremiales relevados y calificados (en el Informe Legal N° 177/2018) como otorgados irregularmente y con aptitud de configurar perjuicio fiscal (fs. 1286/1288) otorgados desde octubre de 2017 en adelante.*

[Firma manuscrita]

Por ello, estimo que correspondería que la Secretaría Contable por intermedio del Auditor a cargo, requiriera a la Autoridad Portuaria que proceda a identificarlos y cuantificarlos en un breve y urgente plazo.

De este modo, una vez identificados los permisos gozados irregularmente, con sus fechas, individualizado el agente usufructuante y cuantificado el monto al que asciende la suma de lo pagado en más por la D.P.P. (teniendo en cuenta el valor del día del salario de cada agente en los periodos gozados) correspondería elevar las actuaciones en forma urgente al Cuerpo Plenario de Miembros para que proceda a analizar y resolver las medidas a tomar en la presente investigación.

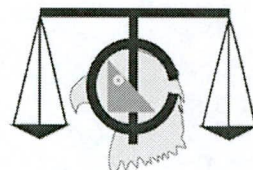
Se sugiere además, que con el objeto de acreditar la cuantificación requerida, se acompañe copia certificada del recibo de sueldo de cada agente y en relación a cada periodo.

Es del caso advertir, que la Autoridad Portuaria tiene una copia completa del expediente (fs. 1317), por lo que contaría con los elementos necesarios para realizar la tarea íntegramente, dado que allí están las copias de los permisos relevados en el Informe Legal N° 177/2018 Letra: T.C.P.-C.A. con indicación de la fojas del expediente.

Por su parte, en caso de que la Autoridad Portuaria no diera cumplimiento a lo indicado en los párrafos precedentes -en el plazo otorgado- y, teniendo en consideración todos los requerimientos anteriormente diligenciados mas allá de las interpretaciones efectuadas, cabe tener presente que, a los fines de requerir el efectivo cumplimiento bajo apercibimiento de sanciones, el Auditor a cargo cuenta con la herramienta prevista en el punto 8 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/15 por conducto de la Presidencia.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Finalmente, atento el breve lapso de prescripción y las demoras suscitadas en la tramitación de estas actuaciones, sugiero tratarlas como de preferente despacho hasta su elevación al Cuerpo Plenario de Miembros (...)".

Que a su turno, el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN, en su Nota Interna N° 2296/19 Letra: T.C.P.-S.C., expuso que: "(...) con relación a los reiterados requerimientos efectuados por el Auditor Fiscal interviniente, mediante Notas Externas N° 432/2019 (fs. 1292/1293), N° 1072/2019 (fs. 1294/1295), N° 1680/2019 (fs. 1297/1298) y N° 2264/2019 (fs. 1319), todas ellas Letra: TCP-FR, se concluye, tal como lo indica el Señor Secretario Legal, hacer uso de la herramienta prevista en el punto 8 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/15, ya que solo se ha obtenido del cuentadante respuestas parciales, evasivas o incompletas con relación a lo requerido (...)".

Que así las cosas, en virtud del artículo 15 inciso g) de la Ley provincial N° 50, el Presidente de este Tribunal de Cuentas, Dr. Miguel LONGHITANO emitió la Resolución de Presidencia N° 424/2019, notificada mediante Cédula de Notificación N° 461/19 el 25 de octubre de 2019; cuya parte resolutive reza: "**ARTÍCULO 1°.-** Intimar al señor Néstor R. LAGRAÑA, en su carácter de Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, para que en el perentorio e improrrogable plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, cumplimente los requerimientos que le fueran efectuados oportunamente por el Auditor Fiscal interviniente, mediante Notas Externas N° 432/2019, N° 1072/2019, N° 1680/2019 y N° 2264/2019, todas ellas Letra: TCP-FR. Ello, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

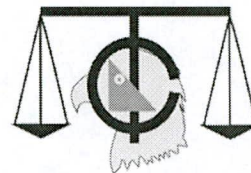
ARTÍCULO 2°.- *Encomendar al señor Néstor R. LAGRAÑA, en su carácter de Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, que en el perentorio e improrrogable plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, proceda a identificar y cuantificar los permisos gremiales otorgados siguiendo los parámetros establecidos en el Informe Legal N° 191/2019 Letra T.C.P. - S.L., y con remisión de la documental allí indicada. Ello, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el artículo 4° inciso h) de la Ley Provincial N° 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99 (...)*”.

Que entonces, el Presidente de la D.P.P. mediante Nota Letra: D.P.P. N° 1328, ingresada a este Tribunal de Cuentas el 4 de noviembre de 2019, expresó que en el marco de todas las solicitudes efectuadas oportunamente por el Auditor Fiscal, decidió solicitar asesoramiento al servicio jurídico permanente de la Dirección Provincial de Puertos y al Estudio Jurídico Ymaz, con el propósito de brindar una respuesta precisa y certera a los mismos, cuyas conclusiones fueron expuestas a través del Dictamen D.A.J. N° 065/2019 suscripto por el Director de Asuntos Jurídico y el Memorándum N° 91 suscripto por el Dr. Esteban Matias YMAZ VIDELA.

Que en ese marco, señaló que: “*Por todo lo expuesto, y con el respeto que a vuestra autoridad le merece, el suscripto niega y rechaza los términos empleados por el Sr. Secretario Contable en su nota Interna N° 2296/2019, Letra: T.C.P.-S.C. sobre la circunstancia de brindar ‘respuestas parciales, evasivas e incompletas con relación a lo requerido’, toda vez que la buena fe, la predisposición, el compromiso, la colaboración y todo el accionar de esta Institución han quedado acreditados conforme a las manifestaciones vertidas en la presente, con motivo de la información incompleta y faltante procedente de su Secretaría Contable, la que ha debido requerirse oportunamente para lograr un conocimiento acabado del quid del requerimiento, e incluso la petición parcial del Auditor Fiscal designado en la investigación, lo que conlleva a restar*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

seriedad y prolijidad al procedimiento investigativo"; adjuntando la siguiente Documentación: copia certificada del Dictamen D.A.J. N° 65/19; copia certificada del Memorandum N° 91 del Estudio Ymaz; Nota N° 1294/19 Letra: D.P.P. y Nota N° 1325/2019 Letra: D.P.P.

Que mediante Nota N° 1331/19 Letra: D.P.P., ingresada en la misma fecha, el Vicepresidente de la D.P.P., remitió por su parte las Notas N° 1328/19 Letra: D.P.P. y N° 435/19 Letra: D.H.R.H.yP, mediante la que se habría cuantificado el monto de los permisos detallados en el Informe Legal N° 177/2018 Letra: T.C.P.-C.A., señalando que restaba cuantificar determinados permisos conforme lo indicado por la Directora del área "(...) *con el compromiso de remitir la documentación faltante en el transcurso de la presente semana (...)*".

Que posteriormente, a través de la Nota Externa N° 2558/19 Letra: T.C.P.-D.P.P., atento al vencimiento del plazo previsto para dar respuesta al art. 2° de la Resolución de Presidencia N° 424/2019, se reiteró el requerimiento, otorgando un plazo perentorio e improrrogable de veinticuatro horas (24 hs.), a efectos de que se dé total cumplimiento a lo requerido; bajo apercibimiento de ser elevado a la Presidencia de este Organismo, a los fines de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

Que en consecuencia, por Nota N° 1411/19 Letra: D.P.P., el Presidente de la D.P.P. remitió la Nota N° 474/19 Letra: D.H.y.R.H. que según lo expresado, contenía la documentación faltante.

Que así las cosas, a fs. 1578/2150 se adunó copia de diversa documentación, analizada posteriormente mediante Informe Contable N° 369/2019 Letra: T.C.P.-D.P.P., en los siguientes términos: "(...) *Cabe señalar, que con anterioridad a la Nota N° 2527 por parte del Secretario*

[Handwritten signature]

Contable a/c, en la que me fuera encomendada la continuidad del trámite y luego de la Resolución de Presidencia N° 424/19, se remitió copia de las liquidaciones de haberes de aquellos agentes que han solicitado permisos gremiales, adjuntando al efecto los comprobantes de los permisos gremiales (fs. 1378 a 1554), **conteniendo cada una de las liquidaciones un cálculo, realizado a mano alzada por la Directora de Haberes Sra. Paula CÓRDOBA, el cual no ha podido ser interpretado por el suscripto, más aún, que tal documentación no se corresponde a lo dictaminado por el Dr. Pablo E. GENARO a/c de la Secretaria Legal del T.C.P., mediante Informe Legal N° 191/19 Letra: T.C.P.-S.L. y lo establecido por el artículo N° 2 de la Resolución de Presidencia N° 424/19, debido a que toda la documental se corresponde con anterioridad a octubre 2017, cuando la información que debía remitirse consistía en remitir las liquidaciones y los permisos otorgados con posterioridad en adelante a la fecha antes mencionada.**

Sin perjuicio de ello, aún quedaba pendiente de remitir documental y cuantificar determinados permisos, los cuales han sido remitidos luego de haberlos solicitado por Nota Externa N° 2558/19, otorgándole al efecto 24 hs. para su debido cumplimiento. La misma se ha presentado en tiempo y forma, adunada a las presentes actuaciones de fs. refolio 1578 a refolio 2150

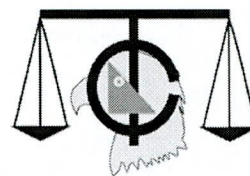
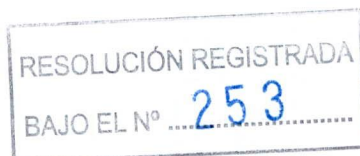
En virtud de lo expuesto, la nueva documental remitida, contiene la misma falencia a la enviada anteriormente, puesto que no se entiende la cuantificación realizada a mano alzada por la Directora de Haberes Sra. Paula CÓRDOBA y en la 'mayoría de los casos', corresponde a documental con anterioridad a octubre 2017

II – CONCLUSIÓN

En función de lo descripto en el apartado II – Análisis, se concluye que **no se ha dado cumplimiento** a lo Dictaminado por el Dr. Pablo E.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

GENARO a/c de la Secretaria Legal del T.C.P., mediante el Informe Legal N° 191/19 Letra: T.C.P.-S.L. que dio origen a lo establecido en el artículo N° 2 de la Resolución de Presidencia N° 424/19.

En consecuencia, cabe señalar, que tal como se dictaminó en los Informes Legales mencionados, las actuaciones se encuentran próximas a su prescripción, razón por la cual, las dilaciones en las mismas generan que sea dificultoso poder establecer una fecha de corte a los efectos de poder realizar un control exhaustivo sobre los permisos gremiales, que derivaron en faltas injustificadas de los agentes.

Asimismo, la identificación y la cuantificación para poder determinar el recupero por las faltas injustificadas, debería proporcionarse, a éste Organismo de Contralor, en una planilla de cálculo discriminada por agente de las fechas en que se realizaron los permisos gremiales y los descuentos que la D.P.P. debería realizar, permitiendo comparar dicha planilla con la documentación de respaldo remitida, tomando como período, el indicado en el Informe Legal N° 191/19.

A los fines de evitar recaer nuevamente en hechos presuntamente contrarios al ordenamiento jurídico, relativos a la utilización de permisos y licencias gremiales caracterizados como 'arbitrarios', sería prudente tener en cuenta lo expuesto en el Informe Legal N° 177/19, respecto a la necesidad de que se fije un cupo horario mensual para la utilización de permisos y licencias gremiales, quedando su reglamentación a cargo de la Co.P.A.R.L., conforme lo previsto en el artículo 36, última parte, del Convenio Colectivo de Trabajo (...)" (Lo resaltado es propio).

Que en lo sucesivo, se emitió el Informe Legal N° 244/2019 Letra: T.C.P.-S.L., por el que el Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO compartió lo concluido por el Auditor Fiscal Subrogante en el Informe Contable

[Handwritten signature]

citado *ut supra* en relación a que la Dirección Provincial de Puertos no cumplimentó lo ordenado en el artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 424/2019, al no haber remitido la información requerida.

Que asimismo, advirtió que se encontrarían en curso plazos de prescripción que obstarían el recupero por parte aquel Ente, de las sumas abonadas en más, como consecuencia de los incumplimientos normativos relevados, tal como fuera indicado precedentemente en el Informe Legal N° 191/2019 Letra: T.C.P.-S.L., motivo por el que estimó que se encontrarían cumplidos los recaudos necesarios para el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50.

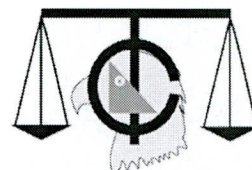
Que tal como fuera señalado, en virtud de las facultades que posee este Órgano de Control conforme al artículo 4° inc. h) de la Ley provincial N° 50, se considera pertinente aplicarle una sanción de multa al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Lic. Néstor Ramón LAGRAÑA, equivalente al siete por ciento (7%) de las remuneraciones brutas mensuales percibidas por dicho cargo, excluidas las asignaciones familiares; por no haber remitido a este Tribunal de Cuentas, la documentación específica que fuera requerida a través de las Notas Externas N° 432/2019; N° 1072/2019; N° 1680/2019; N° 2264/2019 Letra: T.C.P.-F.R.; la Resolución de Presidencia N° 424/2019; y la Nota Externa N° 2558/19 Letra T.C.P.-F.R. y en consecuencia, no haber dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por este Organismo de Control.

Que la aplicación de la sanción de multa no exime al Ente del cumplimiento de lo requerido por este Órgano de Contralor.

Que por ello, corresponde intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, a que remita en el término de tres (3) días hábiles, la documentación requerida, tal como ha sido señalado en el Informe Contable N° 369/2019 Letra: T.C.P.- D.P.P.; bajo apercibimiento aplicar las sanciones



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

artículo 4 inc. h) de la Ley provincial N° 50 -reglamentado por Decreto Provincial N° 1917/1999-.

Que resulta oportuno hacer saber al funcionario aludido que, amén de la posibilidad de interponer contra el presente acto administrativo, el recurso previsto en el artículo 127 de la Ley provincial N° 141; en virtud de la doctrina del fallo "*Transporte Automotor Integral Lem S.R.L. c/ Municipalidad de Ushuaia s/ Contencioso Administrativo*", se encuentra agotada la vía administrativa y expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el término de noventa (90) días hábiles judiciales computados desde la notificación de la presente (arts. 7 inc. a), 15 y 24 de la Ley provincial N° 133).

Que se estima pertinente habilitar la Feria Administrativa dispuesta por Resolución Plenaria N° 180/2019, a efectos de la emisión del presente acto, así como las demás tramitaciones que se deriven de él.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente atento a las previsiones de los artículos 4° inciso h), 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y su Decreto reglamentario N° 1917/1999.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitar la Feria Administrativa dispuesta por Resolución Plenaria N° 180/2019, a los efectos de la emisión del presente acto administrativo y de todas las tramitaciones que en adelante, deban proseguir su curso.

ARTÍCULO 2°.- Aplicar al entonces Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Lic. Néstor Ramón LAGRAÑA, una sanción de multa equivalente al siete por ciento (7%) de las remuneraciones brutas mensuales percibidas por

W

dicho cargo, excluidas las asignaciones familiares, por no haber dado acabado cumplimiento a los requerimientos efectuados por este Organismo de Control a través de las Notas Externas N° 432/2019; N° 1072/2019; N° 1680/2019; N° 2264/2019 Letra: T.C.P.-F.R.; la Resolución de Presidencia N° 424/2019 y la Nota Externa N° 2558/19 Letra T.C.P.-F.R.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al Lic. Néstor Ramón LAGRAÑA que, amén de la posibilidad de interponer contra el presente acto administrativo el recurso previsto en el artículo 127 de la Ley provincial N° 141, se encuentra agotada la vía administrativa y expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el término de noventa (90) días hábiles judiciales computados desde la notificación de la presente (arts. 7 inc. a, 15 y 24 de la Ley provincial N° 133).

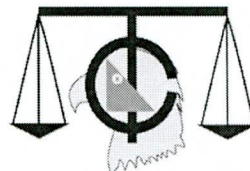
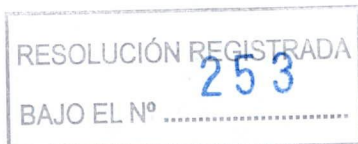
ARTÍCULO 4°.- Intimar al actual Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, a que en el término de tres (3) días hábiles remita a este Organismo de Control la información y documentación requerida a través de las Notas Externas detalladas en el artículo 1°, del modo en que ha sido detallado en el Informe Contable N° 369/2019 Letra: T.C.P.- D.P.P., cuyas copias se acompañan a la presente, bajo apercibimiento de aplicar la sanción de multa prevista en el artículo 4 inc. h) de la Ley provincial N.º 50.

ARTÍCULO 5°.- Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, al Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Facundo PALOPOLI y al Auditor Fiscal, C.P. Marco FUENTES IBARRA.

ARTÍCULO 6°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, librar oficio a la División Haberes de la Dirección Provincial de Puertos a fin de que remita, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de notificada, copia certificada del recibo de haberes del señor Néstor Ramón LAGRAÑA en el cargo de Presidente de la Dirección Provincial de Puertos correspondiente al mes de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

noviembre de 2019. Ello, a los efectos de determinar el monto líquido de la multa y en virtud de lo expuesto en el Exordio.

ARTÍCULO 7º.- Notificar con copia certificada de la presente al entonces Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Lic. Néstor Ramón LAGRAÑA.

ARTÍCULO 8º.- Notificar con copia certificada de la presente y de las Notas Externas N° 432/2019; N° 1072/2019; N° 1680/2019; N° 2264/2019 Letra: T.C.P.-F.R.; de la Resolución de Presidencia N° 424/2019; y de la Nota Externa N° 2558/19 Letra T.C.P.-F.R., al actual Presidente de la Dirección Provincial de Puertos.

ARTÍCULO 9º.- Notificar en sede del Organismo con remisión de las actuaciones, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN y, por su intermedio, a los Auditores Fiscales intervinientes; y con copia certificada de la presente, al Letrado a cargo de la Secretaría Legal, Dr. Pablo E. GENNARO, para su anotación en el Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal, creado por la Resolución Plenaria N° 112/2005.

ARTÍCULO 10.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 253/2019.-


C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Nota Externa N° 432 /2019

Letra: T.C.P. - FR.

Ref.: Expte. N° 303 Letra: TCP-PR Año: 2017

Ushuaia, 06 de marzo de 2019

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

Licenciado Néstor R. LAGRANA

Me dirijo a usted en el marco del expediente del corresponde caratulado: *"DENUNCIA ANÓNIMA S/ RECONOCIMIENTO DEL SUTAP EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS"*, por el que tramita la investigación especial ordenada por la Resolución Plenaria N° 65/2018 del 7 de marzo de 2018.

Así, por Informe Legal N° 133/2018 Letra: T.C.P. -C.A., se indicó que: *"(...) se observaron permisos gremiales que fueron solicitados con fecha posterior a la que se pretende usufructuar. En estos casos, ya no estaríamos ante el uso de un permiso gremial sino una inasistencia injustificada del agente a su puesto de trabajo."*

Frente a esta situación, se debería rechazar el permiso gremial tardíamente presentado y proceder a realizar el descuento de lo pagado en más (...)

Los permisos que se encuentran en esta situación son los siguientes:

Agente: Juan Carlos RAIN

Fojas: 260, 261, 262, 294.

Agente: Alejandro VALLE

Fojas: 388 a 401, 416.

Agente: Pablo Daniel VELAZQUEZ

Fojas: 436, 440, 441.

Agente: Roberto Darío BRUDEZAN

Fojas: 456, 457, 468, 470, 471, 473, 474, 476, 477.

Agente: Jorge PARRY

Fojas: 548, 549, 551, 553, 559, 560, 564, 569, 570.

Agente: Eduardo REYES

Fojas: 681, 685, 686 (arriba), 688, 695.

Agente: Cristian MILLAN

Fojas: 712, 715, 719 a 725, 738, 758.

Agente: Hugo TORRES

Fojas: 802.

Agente: Juan AVELLANEDA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Fojas: 819, 821, 822, 824, 844.

Agente: Daniel Alberto RIVERO

Fojas: 900.

Agente: Jorge BAHAMONDEZ

Fojas: 912, 913, 926, 939, 942.

Agente: Juan Carlos PONCE

Fojas: 1009.

Agente: Marcela MOREYRA

Fojas: 1031, 1036, 1037".

En razón de ello, solicito a usted tenga a bien informar las medidas adoptadas respecto de los agentes detallados en el apartado anterior que incurrieron en dichas irregularidades, indicando si se iniciaron los correspondientes sumarios.

Asimismo, se requiere proceda a cuantificar lo pagado de más a cada agente por los permisos otorgados indebidamente, indicando además si se procedió a realizar el recupero de dichos montos.



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

El pedido se efectúa de acuerdo a las atribuciones conferidas a este Tribunal, por el artículo 4º inciso c) de la Ley provincial N° 50, la Resolución Plenaria N° 65/2018 y la Resolución Plenaria N° 113/2018.

Se adjunta a la presente copia de los permisos gremiales detallados.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.



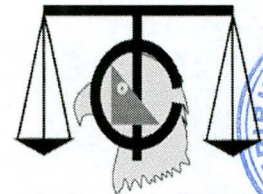
C.P. Marco FUENTES IBARRA
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

RECIBIDO - MESA DE ENTRADAS
Dirección Provincial de Puertos
Hora: 13.48
06 MAR. 2019
Reg. N° 000655
Firma: [Firma]

Eduardo Andrés Reyes
Dirección Provincial de Puertos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Nota Externa N° 1072 /2019

Letra: T.C.P. - FR.

Ref.: Expte. N° 303 Letra: TCP-PR Año: 2017

Ushuaia, 29 de Abril de 2019

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

Licenciado Néstor R. LAGRANA

Ref 1: Reitera Nota Externa N.º 432/2019, letra TCP-FR S/DENUNCIA ANÓNIMA RECONOCIMIENTO DEL SUTAP EN EL ÁMBITO DE LA DPP"

Ref. 2: Expte. N° 303 Letra: TCP-PR Año: 2017

Por medio de la presente, me dirijo a usted en el marco del expediente del corresponde caratulado: "*DENUNCIA ANÓNIMA S/ RECONOCIMIENTO DEL SUTAP EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS*", por el que tramita la investigación especial ordenada por la Resolución Plenaria N° 65/2018 del 7 de marzo de 2018, **a los efectos de reiterar el cumplimiento de la Nota Externa N.º 432/2019, letra TCP-FR, fecha 06/03/2019.**

Atento a lo anterior, se recuerda que por Informe Legal N° 133/2018 Letra: T.C.P. -C.A., se indicó que: "*(...) se observaron permisos gremiales que fueron solicitados con fecha posterior a la que se pretende usufructuar. En estos casos, ya no estaríamos ante el uso de un permiso gremial sino una inasistencia injustificada del agente a su puesto de trabajo.*"

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Frente a esta situación, se debería rechazar el permiso gremial tardíamente presentado y proceder a realizar el descuento de lo pagado en más (...)

Los permisos que se encuentran en esta situación son los siguientes:

Agente: Juan Carlos RAIN

Fojas: 260, 261, 262, 294.

Agente: Alejandro VALLE

Fojas: 388 a 401, 416.

Agente: Pablo Daniel VELAZQUEZ

Fojas: 436, 440, 441.

Agente: Roberto Darío BRUDEZAN

Fojas: 456, 457, 468, 470, 471, 473, 474, 476, 477.

Agente: Jorge PARRY

Fojas: 548, 549, 551, 553, 559, 560, 564, 569, 570.

Agente: Eduardo REYES

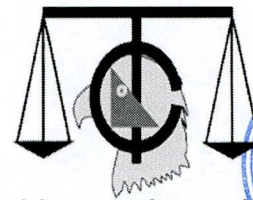
Fojas: 681, 685, 686 (arriba), 688, 695.

Agente: Cristian MILLAN

Fojas: 712, 715, 719 a 725, 738, 758.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Agente: Hugo TORRES

Fojas: 802.

Agente: Juan AVELLANEDA

Fojas: 819, 821, 822, 824, 844.

Agente: Daniel Alberto RIVERO

Fojas: 900.

Agente: Jorge BAHAMONDEZ

Fojas: 912, 913, 926, 939, 942.

Agente: Juan Carlos PONCE

Fojas: 1009.

Agente: Marcela MOREYRA

Fojas: 1031, 1036, 1037".

En razón de ello, solicito a usted tenga a bien informar las medidas adoptadas respecto de los agentes detallados en el apartado anterior que incurrieron en dichas irregularidades, indicando si se iniciaron los correspondientes sumarios.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

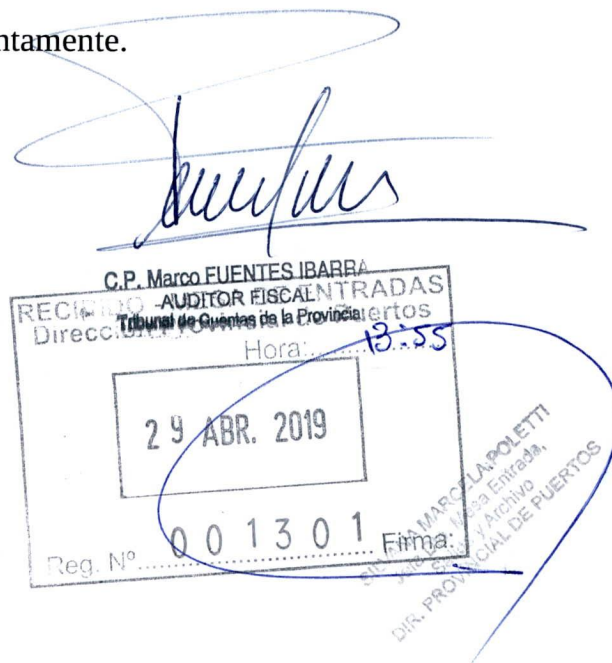
Asimismo, se requiere proceda a cuantificar lo pagado de más a cada agente por los permisos otorgados indebidamente, indicando además si se procedió a realizar el recupero de dichos montos.

A los efectos de dar cumplimiento al presente pedido se otorga un plazo de 5 días hábiles.

El pedido se efectúa de acuerdo a las atribuciones conferidas a este Tribunal, por el artículo 4º inciso c) de la Ley provincial N° 50, la Resolución Plenaria N° 65/2018 y la Resolución Plenaria N° 113/2018.

Asimismo se aclara que en la Nota Externa N.º 432/2019, se adjuntaron oportunamente copia de los permisos gremiales detallados.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Nota Externa N° 1680 /2019

Letra: T.C.P. - FR.

Ref.: Expte. N° 303 Letra: TCP-PR Año: 2017

Ushuaia, 26 de Junio de 2019

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

Licenciado Néstor R. LAGRANA

Ref. 1: Reitera Nota Externa N.º 432/2019, letra TCP-FR S/DENUNCIA ANÓNIMA RECONOCIMIENTO DEL SUTAP EN EL ÁMBITO DE LA DPP"

Ref. 2: Expte. N° 303 Letra: TCP-PR Año: 2017

Ref. 3: Rta Nota N.º 444/19, letra DPP, fecha 07/05/2019.

Por medio de la presente, me dirijo a usted en el marco del expediente del corresponde caratulado: "*DENUNCIA ANÓNIMA S/ RECONOCIMIENTO DEL SUTAP EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS*", por el que tramita la investigación especial ordenada por la Resolución Plenaria N° 65/2018 del 7 de marzo de 2018, a los efectos de reiterar el pedido de la Nota Externa N.º 432/2019, letra TCP-FR, fecha 06/03/2019 y solicitar el cumplimiento de los requerido oportunamente el cual se reitera a continuación.

Atento a lo anterior, se recuerda que por Informe Legal N° 133/2018 Letra: T.C.P. -C.A., se indicó que: "(...) *se observaron permisos gremiales que fueron solicitados con fecha posterior a la que se pretende usufructuar. En estos*

casos, ya no estaríamos ante el uso de un permiso gremial sino una inasistencia injustificada del agente a su puesto de trabajo.

Frente a esta situación, se debería rechazar el permiso gremial tardíamente presentado y proceder a realizar el descuento de lo pagado en más (...)

Los permisos que se encuentran en esta situación son los siguientes:

Agente: Juan Carlos RAIN

Fojas: 260, 261, 262, 294.

Agente: Alejandro VALLE

Fojas: 388 a 401, 416.

Agente: Pablo Daniel VELAZQUEZ

Fojas: 436, 440, 441.

Agente: Roberto Darío BRUDEZAN

Fojas: 456, 457, 468, 470, 471, 473, 474, 476, 477.

Agente: Jorge PARRY

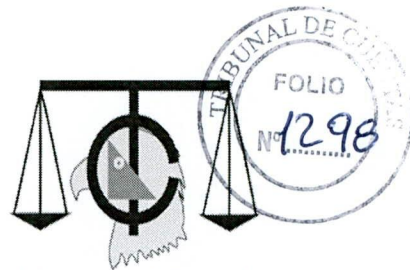
Fojas: 548, 549, 551, 553, 559, 560, 564, 569, 570.

Agente: Eduardo REYES

Fojas: 681, 685, 686 (arriba), 688, 695.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Agente: Cristian MILLAN

Fojas: 712, 715, 719 a 725, 738, 758.

Agente: Hugo TORRES

Fojas: 802.

Agente: Juan AVELLANEDA

Fojas: 819, 821, 822, 824, 844.

Agente: Daniel Alberto RIVERO

Fojas: 900.

Agente: Jorge BAHAMONDEZ

Fojas: 912, 913, 926, 939, 942.

Agente: Juan Carlos PONCE

Fojas: 1009.

Agente: Marcela MOREYRA

Fojas: 1031, 1036, 1037".

En razón de todo lo anterior, se solicita lo siguiente a saber:

1) Informar las medidas adoptadas respecto de los agentes detallados en el apartado anterior que incurrieron en dichas irregularidades, indicando si se iniciaron los correspondientes sumarios.

2) Informar si la DPP procedió a realizar el recupero de los montos pagados de más a cada agente por los permisos otorgados indebidamente.

3) De no haber dado cumplimiento a lo solicitado en el punto dos (2), se deberá cuantificar dichos montos y remitir a este Tribunal de Cuentas la totalidad de la documentación (normativa, liquidaciones de haberes, etc) de respaldo utilizada para determinar los montos a recuperar.

Se adjunta copia del Informe Legal N.º 177/2018, letra TCP-CA.

A los efectos de dar cumplimiento al presente pedido se otorga un plazo de diez (10) días hábiles.

El pedido se efectúa de acuerdo a las atribuciones conferidas a este Tribunal, por el artículo 4º inciso c) de la Ley provincial N° 50, la Resolución Plenaria N° 65/2018 y la Resolución Plenaria N° 113/2018.

Asimismo se aclara que en la Nota Externa N.º 432/2019, se adjuntaron oportunamente copia de los permisos gremiales detallados.

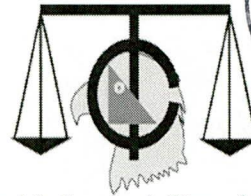
Sin otro particular, saludo a usted atentamente.



C.P. Marco FUENTES IBARRA
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Nota Externa N° 2264 /2019

Letra: T.C.P. - FR.

Ref.: Expte. N° 303 Letra: TCP-PR Año: 2017

Ushuaia, 29 de Agosto de 2019

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

Licenciado Néstor R. LAGRANA

Ref 1: Expte: TCP-PR 303/2017 "DENUNCIA ANÓNIMA S/RECONOCIMIENTO DEL SUTAP EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS"

Ref 2: Rta. Nota N.º 9640/2019, de la Dirección Provincial de Puertos – Solicita Prorroga a Nota N.º 1680/2019, letra TCP-FR.

Por medio de la presente, me dirijo a usted en el marco del expediente del corresponde caratulado: "DENUNCIA ANÓNIMA S/ RECONOCIMIENTO DEL SUTAP EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS", por el que tramita la investigación especial ordenada por la Resolución Plenaria N° 65/2018 del 7 de marzo de 2018, a los efectos de dar respuesta al requerimiento realizado por usted en la Nota N.º 9640/2019 a fs. 1306/1307.

De la nota indicada en el párrafo anterior, se desprende que a raíz de que las autoridades del organismo han tomado vista de las actuaciones

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

recientemente, y que debido a la gran cantidad de documentación a relevar, solicitan se otorgue una prorroga para dar respuesta al requerimiento solicitado por el Auditor Fiscal actuante oportunamente.

En virtud de lo anterior, y por disposición del Sr. Secretario Contable a fs. 1318 Vta., el suscripto otorga una prorroga de diez (10) días hábiles a partir de su notificación.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.



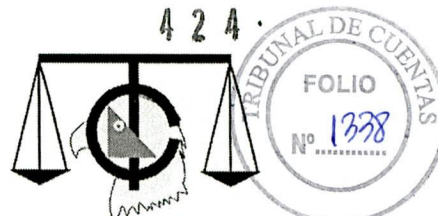
C.P. Marco FUENTES IBARRA
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

RECIBIDO - MESA DE ENTRADAS	
Dirección Provincial de Puertos	
Hora: 16:55	
30 AGO. 2019	
Reg. N° 002940	Firma:

Eduardo Andrés Reyes
Dirección Provincial de Puertos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 25 OCT. 2019

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: TCP-PR, N° 303/2017, caratulado: "S/ DENUNCIA ANÓNIMA S/ RECONOCIMIENTO DEL SUTAP EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS" y;

CONSIDERANDO:

Que al haber sido giradas las actuaciones del visto al área legal, a solicitud del Sr. Secretario Contable a cargo (ver pase de fs. 1325vta.), mediante el Informe Legal N° 184/2019 Letra: T.C.P. - C.A. (fs. 1326/1334), las abogadas preopinantes al repasar los antecedentes recopilados -en la parte que aquí interesa señalar- pusieron de relieve que:

" (...) el Auditor Fiscal, C.P. Marco FUERTES IBARRA, emitió la Nota Interna N° 1934/2019 Letra: TCP-FR, por la que concluyó que: 'Del análisis de las actuaciones se puede apreciar que a la fecha, las autoridades del organismo portuario no han dado respuesta al pedido de información realizado por el suscripto, sin poder realizar este, la tarea solicitada por el Sr. Vocal de Auditoría oportunamente.

(...) Atento a lo anterior, se remiten las actuaciones a fin de que las mismas sean elevadas al Sr. Secretario Legal, para poder corroborar lo manifestado por las autoridades portuarias, y en caso de corresponder, se eleven las presentes a la superioridad del Tribunal de Cuentas'".

Que por su parte, el Sr. Secretario Legal a cargo, mediante el Informe Legal N° 191/2019 Letra: T.C.P. - S.L. indicó que

"(...) en caso de que la Autoridad Portuaria no diera cumplimiento a lo indicado en los párrafos precedentes -en el plazo otorgado- y, teniendo en consideración todos los requerimientos anteriormente diligenciados

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Paz GOWLAND
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Tribunal de Cuentas de la Provincia

más allá de las interpretaciones efectuadas, cabe tener presente que, a los fines de requerir el efectivo cumplimiento bajo apercibimiento de sanciones, el Auditor a cargo cuenta con la herramienta prevista en el punto 8 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/15 por conducto de la Presidencia (...)”.

Además, en cumplimiento a lo solicitado por el área contable, a los fines de dar continuidad a las actuaciones, evaluó que:

“(...) se deberían cuantificar aquellos permisos gremiales relevados y calificados (en el Informe Legal N° 177/2018) como otorgados irregularmente y con aptitud de configurar perjuicio fiscal (fs. 1286/1288) otorgados desde octubre de 2017 en adelante.

Por ello, estimo que correspondería que la Secretaría Contable por intermedio del Auditor a cargo, requiera a la autoridad Portuaria que proceda a identificarlos y cuantificarlos en un breve y urgente plazo.

De este modo, una vez identificados los permisos gozados irregularmente, con sus fechas, individualizado el agente usufructuario y cuantificado el monto al que asciende la suma de lo pagado en más por la D.P.P. (teniendo en cuenta el valor del día del salario de cada agente en los períodos gozados) correspondería elevar las actuaciones en forma urgente al Cuerpo Plenario de Miembros para que proceda a analizar y resolver las medidas a tomar en la presente investigación.

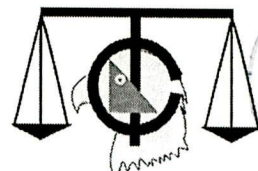
Se sugiere además, que con el objeto de acreditar la cuantificación requerida, se acompañe copia certificada del recibo de sueldo de cada agente y en relación a cada período (...)”.

Que a su turno, el Sr. Secretario Contable a cargo, en su Nota Interna N° 2296/19 Letra: T.C.P. - S.C., dirigida a esta Presidencia, expuso que:

“(...) Por medio de la presente me dirijo a Ud., en el marco de las actuaciones de la referencia, y en atención a lo expuesto por el Sr. Secretario Legal Dr. Pablo E. GENNARO en el anteúltimo párrafo de su Informe Legal N° 191/2019, Letra T.C.P.-S.L., de fecha 22 de octubre de 2019, agregado a fs. 1335/1336.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

En primer lugar, se estima conveniente sugerir que por su intermedio, se arbitren los medios necesarios a fin de dar a conocer a las autoridades de la Dirección General de Puertos, el contenido completo de los Informes Legales N° 177/2018. Letra: T.C.P. - C.A. agregado a fs. 1270/1289 y N° 184/2019, Letra: T.C.P.-C.A. agregado a fs. 1326/1334.

Por otro lado, con relación a los reiterados requerimientos efectuados por el Auditor Fiscal interviniente, mediante Notas Externas N° 432/2019 (fs. 1292/1293), N° 1072/2019 (fs. 1294/1295), N° 1680/2019 (fs. 1297/1298) y N° 2264/2019 (fs. 1319), todas ellas Letra: TCP-FR, se concluye, tal como lo indica el Señor Secretario Legal, hacer uso de la herramienta prevista en el punto 8 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/15, ya que solo se ha obtenido del cuentadante respuestas parciales, evasivas o incompletas con relación a lo requerido.

Por último, considerando el breve lapso que resta para la prescripción, según el análisis efectuado por las doctoras intervinientes, en su Informe Legal N° 184/2019, Letra: T.C.P.-C.A., antes citado, se concluye en elevar directamente desde esta instancia, las actuaciones para su tratamiento, y de evaluarlo conveniente se emita la Resolución respectiva, en el marco del artículo 15 inciso g) de la Ley N° 50, efectuando los requerimientos sugeridos por el Sr. Secretario Legal en su informe de fs. 1335/1336, muy necesarios para proceder a analizar y resolver las medidas a tomar en la presente investigación".

Que en primer lugar, corresponde disponer que el presente acto administrativo sea notificado al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, junto con los Informes Legales N° 177/2018 Letra: T.C.P. - C.A., N° 184/2019, Letra: T.C.P.- C.A., y N° 191/2019 Letra T.C.P. - S.L.

Que con motivo a las respuestas parciales, evasivas e incompletas que ha proporcionado el cuentadante a los múltiples requerimientos que se le

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Paz GOWLAND
Secretaria Privada

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y serán Argentinas"

cursaron, resulta pertinente indicar que la Resolución Plenaria N° 363/2015, en su punto 8) *“De los requerimientos”*, establece lo siguiente:

“(...) el investigador realizará los requerimientos por nota en la que deberá hacer saber al destinatario el marco general en que se efectúa el pedido, otorgando un plazo que -de acuerdo a las circunstancias- no podrá ser superior a los diez (10) días hábiles.

En caso de silencio o respuestas parciales, evasivas o incompletas por parte del requerido, las actuaciones serán giradas inmediatamente a la Presidencia, que previa evaluación emitirá Resolución -en el marco del artículo 15 inciso g) de la Ley N° 50- por la que efectuará una nueva solicitud al requerido y a la máxima autoridad de la repartición y se hará saber que, en caso de no responder serán pasibles de las sanciones a que habilita el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentada por el Decreto 1917/99”.

Que en tal contexto, toda vez que la Resolución Plenaria N° 363/2015 no habilita a los profesionales designados a cargo de la investigación a conceder prórrogas a los funcionarios destinatarios de los requerimientos, corresponde que el Vocal en ejercicio de la Presidencia de este Organismo de Contralor, efectúe una nueva solicitud al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, a fin de que remita la documentación e información faltante, que le fuera requerida oportunamente por el Auditor Fiscal interviniente, mediante Notas Externas N° 432/2019, N° 1072/2019, N° 1680/2019 y N° 2264/2019, todas ellas Letra: TCP-FR., haciéndole saber que en caso de no responder, será pasible de las sanciones a que habilita el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentada por el Decreto provincial N° 1917/1999.

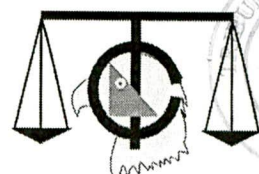
Que por su parte, el artículo 15 inciso g) de la Ley provincial N° 50 dispone que son facultades del Presidente del Tribunal de Cuentas:

“(...) requerir la remisión de antecedentes e informes”.

Que teniendo en cuenta dicho resorte legal, corresponde hacer saber al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, que desde el organismo a su



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

4 2 4



"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"
cargo deberán proceder a identificar y cuantificar los permisos gremiales otorgados, siguiendo los parámetros establecidos en el Informe Legal N° 191/2019 Letra T.C.P. - S.L., y con remisión de la documental allí indicada.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 15 inciso g) de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- Intimar al señor Néstor R. LAGRAÑA, en su carácter de Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, para que en el perentorio e improrrogable plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, cumplimente los requerimientos que le fueran efectuados oportunamente por el Auditor Fiscal interviniente, mediante Notas Externas N° 432/2019, N° 1072/2019, N° 1680/2019 y N° 2264/2019, todas ellas Letra: TCP-FR. Ello, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar al señor Néstor R. LAGRAÑA, en su carácter de Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, que en el perentorio e improrrogable plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, proceda a identificar y cuantificar los permisos gremiales otorgados siguiendo los parámetros establecidos en el Informe Legal N° 191/2019 Letra T.C.P. - S.L., y con remisión de la documental allí indicada. Ello, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

 **ARTÍCULO 3°.-** Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 1° y 2° de la presente al Auditor Fiscal, C.P. Marco FUENTES IBARRA, quien

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Paz GOWLAND

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Tribunal de Cuentas de la Provincia

deberá poner en conocimiento a la Secretaría Contable de este Tribunal, lo relativo a su cumplimiento, la que -previa intervención- informará al Plenario de Miembros.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al señor Néstor R. LAGRAÑA, en su carácter de Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, con copia certificada de la presente y de los Informes Legales N° 177/2018 Letra: T.C.P. - C.A., N° 184/2019, Letra: T.C.P.- C.A., y N° 191/2019 Letra T.C.P. - S.L.

ARTÍCULO 5°.- Notificar en la sede de este Organismo, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN, al Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO, y al Auditor Fiscal, C.P. Marco FUENTES IBARRA, con remisión de las actuaciones del Visto.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 424 /2019.

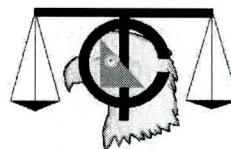
Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Paz GOWLAND
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERON"

NOTA EXTERNA N° 2558/2019

LETRA: T.C.P. - D.P.P.

USHUAIA, 19 de Noviembre de 2019

SR. PRESIDENTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

Lic. Néstor R. LAGRAÑA

S / D

REF.: Resolución de Presidencia N° 424/2019 – Cédula de Notificación N° 461/2019 y Nota N° 1331/19 Letra: D.P.P. de fecha 04/11/2019.

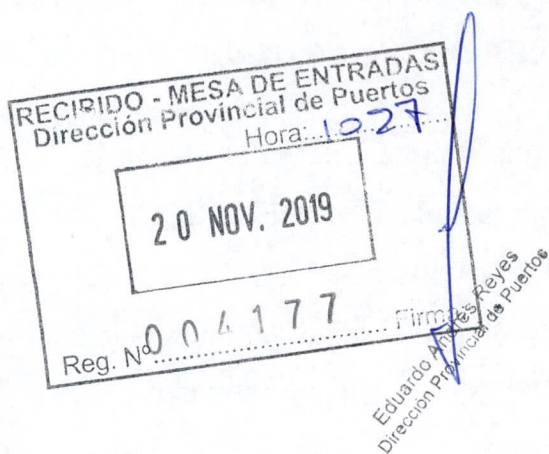
Por medio de la presente, me dirijo a Ud., en el marco del Expte. N° 303 Letra: TCP-PR año 2017 caratulado: "DENUNCIA ANONIMA S/RECONOCIMIENTO DEL SUTAP EN EL AMBITO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS", por el que tramita la investigación especial ordenada por la Resolución Plenaria N° 65/2019 de fecha 07/03/18 y encomendada al suscripto mediante Nota Interna N° 2527/19 Letra: TCP-SC de fecha 14/11/19, a los efectos de solicitar la siguiente información:

Atento, que al día de la fecha **no se ha dado total cumplimiento** al Artículo N° 2 de la Resolución N° 424/19, el cual fuera mencionado en la Nota N° 1331/19 Letra: D.P.P. de fecha 04/11/19 suscripta por el Sr. Vicepresidente de la D.P.P., la cual reza: "...Al respecto, cabe aclarar que resta al día de la fecha cuantificar determinar permisos conforme lo indicado por la Directora del

área...”, “...con el compromiso de remitir la documentación faltante en el transcurso de la presente semana...”.

En virtud de lo expuesto, y dado que se encuentra vencido el plazo, se solicita que en el **perentorio e improrrogable plazo de veinticuatro horas (24 hs)** de notificada la presente, se proceda a dar total cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 2 de la Resolución Plenaria N° 424/19, atento que la documentación solicitada ha sido remitida de forma parcial. Ello, bajo apercibimiento de ser elevado a la Presidencia del T.C.P., a los fines de la aplicación de las sanciones previstas en artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50 y su Decreto reglamentario N° 1917/99, mencionadas en el artículo 2° de la mentada Resolución Plenaria.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.



C.P. Facundo PALOPOLI
Auditor Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia